



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JHON JAIRO MALDONADO CANO YENNY XIOMARA GUZMÁN RODRÍGUEZ JOHANA ANDREA MALDONADO ÁLVAREZ YOR JAGUI MALDONADO GUZMAN DARIANY MALDONADO GUZMAN JERONIMO MALDONADO GUZGAN LICETH MARIANA PEREZ GUZMAN YICETH DANIELA PÉREZ GUZMAN JUAN CAMILO PÉREZ GUZMAN
DEMANDADA:	SOCIEDAD MINERA SANTA ROSA GOLD S.A.S. SOCIEDAD GRAN COLOMBIA GOLD S.A
RADICADO:	050013105002 20220043400
ASUNTO:	Cúmplase y continua con el trámite

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **CONFIRMÓ**, la decisión adoptada por el despacho, frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de John Jairo Maldonado Cano en contra del auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, el 21 de junio del 2023, por medio del cual se negó la solicitud de nulidad por indebida notificación.

Se continua con el trámite del proceso.

Procede el Despacho a estudiar la respuesta a la demanda presentada por Sociedad Gran Colombia Gold S.A hoy ARIS MINING SEGOVIA y encuentra que la misma fue presentada dentro del término para ello, sin embargo, ésta no reúne los requisitos del art. 31 modificado por el art.18 de la ley 712 de 2001. Por lo que se devolverá para que en término de cinco días subsane los requisitos, esto es conteste la demanda que se encuentra en el anexo 006, del expediente digital.

Se le reconocerá personería al abogado David Lepoldo Lopera Noguera con CC.72.346.260 y con TPN°185.145 del CS de la J, para que lleve la representación de Sociedad Gran Colombia Gold S.A hoy ARIS MINING SEGOVIA, en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: CUMPLIR, lo resuelto por el superior, que confirmo la decisión adoptada por el despacho el 21 de junio de 2023.

SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite en los términos que se dispuso en el auto del 21 de junio de 2023,

TERCERO: INADMITIR, la respuesta a la demanda presentada por Sociedad Gran Colombia Gold S.A hoy ARIS MINING SEGOVIA, para que subsane las falencias, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación del auto.

QUINTO: RECONOCER, personería al abogado David Leopoldo Lopera, para que lleve la representación de Sociedad Gran Colombia Gold S.A hoy ARIS MINING SEGOVIA Noguera, en los términos del poder conferido.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c109bacf3168565d465c200e0bf02af06ac132e30b0585c33dc19c6025cfdd4**

Documento generado en 25/09/2023 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>